

ORDEN JUS/206/2009, de 28 de enero, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación.

En virtud de la ORDEN JUS/206/2009, de acuerdo con el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, se disponen los siguientes modelos:

1. MODELOS DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

- ✓ La presentación en el Registro Mercantil competente de las cuentas anuales por parte de las sociedades mercantiles y demás entidades y empresarios que conforme a las disposiciones vigentes vengan obligados a dar publicidad a las mismas, así como las de quienes voluntariamente las presenten, deberán formularse en los modelos establecidos.
- ✓ El uso del modelo de Memoria será facultativo. Los cuadros que lo componen, se facilitan como ayuda para la aplicación del Plan General Contabilidad, y deben acompañarse del resto de la información que compone dicha Memoria y que no ha sido normalizado.
- ✓ Los citados modelos no serán obligatorios para la presentación de las cuentas consolidadas ni de aquellos empresarios que de acuerdo con la normativa específica que les es aplicable deban formular sus cuentas con arreglo a sus modelos.
- ✓ Igualmente deberán ajustarse al modelo la solicitud de depósito, que será de obligatoria aceptación por todos los Registros, así como los demás documentos que aunque no formen parte de las cuentas han de presentarse junto a ellas y que se incluyen en él.
- ✓ Los Registros Mercantiles están obligados a proveer a quienes se lo soliciten los originales de los modelos obligatorios.

2. MODELOS DE PRESENTACIÓN EN SOPORTE ELECTRÓNICO.

- ✓ Se aprueba el formato y los distintos campos a que habrá de sujetarse la presentación en soporte informático de las cuentas anuales y demás documentos, que podrán remitirse al Registro competente de forma telemática.
La identificación de las cuentas presentadas a depósito en la certificación acreditativa de su aprobación se realizará mediante la firma electrónica del archivo que las contiene.

3. TEST DE CORRECCIÓN DE ERRORES.

- ✓ Se aprueba el doble juego de corrección de errores para las cuentas presentadas en soporte informático con el alcance que a los mismos se asigna: de cumplimiento obligatorio, cuya falta impedirá la generación del soporte informático los unos, o de coherencia implícita y cumplimiento recomendado los otros.

